



Resolución Administrativa N° 102 - 2015-ITP/OGA

Callao, 11 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2015-ITP/ABAS./C.P., de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; el Informe N° 531-2015-ITP-OGA/ABAST, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo se han normado los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento, la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normalidad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes muebles es el "Mantenimiento o reparación onerosa";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ITP/OGA/ABAS./C.P., de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, se recomienda aprobar la baja de 233 bienes



por causal "Mantenimiento o reparación onerosa" cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 1 adjunto al citado Informe Técnico;

Que, mediante Informe N° 531-2015-ITP/ABAST de fecha 28 de octubre de 2015, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, recomienda a la Oficina General de Administración aprobar la baja contable por causal "Mantenimiento o reparación onerosa" de 233 bienes muebles patrimoniales, cuyo valor histórico es de S/.87,912.16 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Doce y 16/100 Nuevos Soles), con un valor neto de S/. 10,115.49 (Diez Mil Ciento Quince y 49/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.3 de la antes citada Directiva, la Oficina General de Administración de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la Resolución Administrativa que apruebe la baja patrimonial y contable de 233 bienes muebles patrimoniales propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), por causal "Mantenimiento o reparación onerosa";

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; Resolución N° 046-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja patrimonial y contable por causal "Mantenimiento o reparación onerosa" de Doscientos Treinta y Tres (233) bienes muebles de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) cuyo valor neto asciende a la suma total de S/10,115.49 (Diez Mil Ciento Quince y 49/100 Nuevos Soles), que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a los Responsables de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración para que excluyan de los registros patrimonial y contablemente los bienes a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y al Órgano de Control Institucional para los fines consiguientes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

